

DERECHO A LA VIDA

El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla. El Estado protegerá la vida de las personas que se encuentren privadas de su libertad, prestando el servicio militar o civil, o sometidas a su autoridad en cualquier otra forma.

Artículo 43 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999

Durante el período que comprende este Informe se registraron 175 casos de violación al derecho a la vida. Esta cifra revela una disminución del 27,4% en relación con los 241 contabilizados en el lapso anterior¹. Si bien este porcentaje da cuenta de un descenso importante, el número de víctimas conocidas en el Informe anterior y en éste califican como uno de los más altos desde 1992. La tendencia a la disminución de los casos de violación al derecho a la vida observada desde octubre de 1997, cambió a partir de los dos últimos períodos: los datos correspondientes a octubre 1999-septiembre 2000 y los del mismo lapso para 2000-2001, superaron ampliamente la media registrada entre 1989 y 1997 (140), con 170 y 201 víctimas respectivamente².

Nuevamente las actuaciones de los denominados “grupos de exterminio” tuvieron una incidencia relevante sobre el total de denuncias conocidas. Al igual que en el lapso pasado, en éste se manejaron elementos que evidencian la participación de funcionarios policiales, sobre todo de las policías estatales, en la conformación de estos grupos, que se mantienen operativos. Las denuncias en las que existen indicios sobre la participación de efectivos policiales en “grupos de exterminio”, sumaron un total de 48 víctimas. Aunque el número de víctimas de “grupos de exterminio” disminuyó, frente a las 68 del lapso anterior, el porcentaje que éstas representan en relación con el total se mantuvo semejante, para un 27,4%.

Otro aspecto a destacar, dentro del contexto del período, son los acontecimientos de abril de 2002, en donde perdieron la vida más de 20 personas y resultaron heridas alrededor de una centena. Al cierre de este Informe, no se contaba con la información requerida para definir la responsabilidad del Estado en cuanto a violaciones al derecho a la vida, a excepción de dos decesos ocurridos el 12.04.02, bajo la custodia de la Policía Metropolitana (PM).

De los 175 casos registrados en este período, en 116 (66,3%) fueron denunciados como responsables funcionarios pertenecientes a las policías estatales y en 23 (13,1%) funcionarios de las policías municipales. Respecto a los organismos adscritos al Gobierno central, estos fueron señalados en 23 casos (13,1%) y bajo la modalidad de actuación conjunta, entre dos o más cuerpos policiales, se registraron 8 casos (4,5%). En 5 denuncias (2,8%) salvo señalar que se trataba de funcionarios policiales, no se aportó la información requerida para identificar el organismo al que están adscritos los responsables.

En relación con las características de las víctimas, en este período se obtuvieron los siguientes datos: 20 (11,4%) eran niños o adolescentes; 52 (29,7%) tenían una edad comprendida entre los 18 y 25 años; 38 (21,7%) oscilaban entre los 26 y 60 años de edad, y 67 (38,2%) casos corresponden a víctimas sobre las cuales no obtuvimos información sobre la edad. Del total de víctimas, las mujeres representaron el 3,4% (6), confirmando la tendencia de años anteriores según la cual el sector de la población más afectado por las acciones que atentan contra este derecho son los hombres, con edades comprendidas entre los 18 y 25 años.

La violación al derecho a la vida en Venezuela tiene carácter estructural. No se trata de un fenómeno ocasional, sino permanente. Su ocurrencia trasciende los cambios de gobiernos

municipales, regionales y nacionales, así como los cambios en las directivas de los organismos de seguridad. Ello expresa la existencia arraigada de un conjunto de mecanismos, internos y externos a la institución de seguridad, que premian solapadamente la comisión de estos hechos delictivos. En la última década, las denuncias y casos conocidos no han descendido a menos de 100 víctimas anuales; lo que puede ser más grave si consideramos que nos referimos sólo al registro de lo que llega a ser denunciado. Para obtener una idea del subregistro, es relevante observar que en un hecho calificado oficialmente como “enfrentamiento” entre delincuentes y funcionarios de seguridad, los primeros tienen un 95 % de posibilidades de morir, mientras que los segundos, 5%³. Si se toman en cuenta las recurrentes denuncias de los cuerpos de seguridad, según las cuales la delincuencia está mejor armada que la policía, esta disparidad de resultados sólo puede explicarse como una escondida ocurrencia de violaciones al derecho a la vida tras la versión oficial de “enfrentamiento”.

No existe una política coherente y de largo plazo, por parte del Estado, orientada a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a este derecho. Al amparo de años de desidia estatal sobre la materia y un preocupante apoyo social a la violación de este derecho, ha cobrado visibilidad, desde el año 2000, la actuación de los llamados “grupos de exterminio”, cuyos antecedentes han sido denunciados en Informes anteriores.

Para las organizaciones de derechos humanos este déficit en la actuación estatal está directamente vinculado con la ausencia de un Plan Nacional de Derechos Humanos, elaborado de manera conjunta entre el Alto Gobierno y los sectores sociales organizados para la defensa y promoción de los derechos humanos.

Comportamiento de los cuerpos de seguridad

En correspondencia con la tendencia registrada en períodos anteriores, sobre las policías regionales recayó el mayor número de denuncias, que sumaron un total de 116 víctimas (66,3% del total). Destacaron la Policía del Estado Portuguesa (PEP), con 46 casos; seguida por la Policía del Estado Zulia (PEZ) con 12 víctimas, la Policía del Estado Bolívar (PEB), con 11 víctimas; y la Policía del Estado Carabobo (PEC), con 9 víctimas. Al respecto, cabe señalar que de las 24 policías estatales, 18 fueron objeto de denuncias, esto es el 75% de los organismos policiales estatales. En relación con su ubicación geográfica, las policías que registraron el mayor número de denuncias son: de la zona central del país, el Edo. Carabobo; de la zona centro occidental, los estados Portuguesa y Zulia y de la región oriental, el Edo. Bolívar.

Las diferentes policías municipales, por su parte, fueron objeto de 23 denuncias (13% del total). Al igual que en el Informe anterior, en éste destacan negativamente, policías municipales del Edo. Anzoátegui, para un total de 5 casos. Las denuncias se hicieron respecto a 3 de los 10 organismos municipales de ese estado: Policía Municipal de Sotillo, 3 víctimas; y las policías municipales de Simón Bolívar y Freites, con 1 víctima cada una. A esta entidad, le siguieron las policías municipales de los Edo. Miranda y del Distrito Capital. En Miranda, los organismos municipales denunciados fueron: Policía Municipal de Sucre, con 2 víctimas y las policías de los municipios Plaza y Rafael Urdaneta, con 1 víctima cada una. Finalmente, resaltamos al Distrito Capital con un total de 4 víctimas, distribuidas de la siguiente forma: Policía del Municipio Libertador, 2 casos; y las de Baruta y Chacao, con 1 caso cada una⁴.

Los cuerpos de seguridad nacionales o dependientes del gobierno central, sumaron un total de 23 denuncias (13%), sobresaliendo el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc, antiguo CTPJ) con 15 denuncias. Del total de denuncias en contra de

funcionarios del CICPC, los adscritos a las regiones de Caracas (4), Vargas (3), Miranda (2) y Anzoátegui (2) acumularon el mayor porcentaje de casos. La Fuerza Armada Nacional (FAN) agrupó un total de 7 denuncias (4%), en 3 de las cuales se señaló como responsable al Ejército y en 4 a la Guardia Nacional (GN). Por su parte, la División de Servicios de Inteligencia y Prevención (Disip), fue señalada como responsable en 1 caso (0,5%).

Cuerpo de seguridad	Número de víctimas
Nacionales o dependientes del Gobierno central	
Cicpc	15
Disip	1
FAN	7
Sub-total	23 (13%)
Regionales	
PE Portuguesa (PEP) / Grupo exterminio (45)	46
PE Zulia (PEZ) / Grupo exterminio (3)	12
PE Bolívar (PEB)	11
PE Carabobo (PEC)	9
PE Aragua (PEA)	7
Policía Metropolitana (PM)	7
PE Anzoátegui (PEAnz)	5
PE Lara (PEL)	3
PE Miranda (IAPEM)	3
PE Nueva Esparta (PENva.E)	2
PE Sucre (PES)	2
PE Falcón (PEF)	2
PE Yaracuy (PEY)	2
PE Monagas (PEMon)	1
PE Trujillo (PET)	1
PE Táchira (PETach)	1
PE Vargas (PEV)	1
Instituto de Vialidad y Transporte de Yaracuy (Invity)	1
Sub-total	116 (66,3%)
Municipales	
P. Mcpal. De Sotillo (Puerto La Cruz / Edo. Anzoátegui)	3
P. Mcpal. De Valencia (Valencia / Edo. Carabobo)	3
P. Mcpal. de Libertador (Distrito Capital)	2
P. Mcpal. De Caroní (Ciudad Guayana / Edo. Bolívar)	2
P. Mcpal. De Iribarren (Barquisimeto /	2

Edo. Lara)	
P. Mcpal. De Sucre (Edo. Miranda)	2
P. Mcpal. de Baruta (Distrito Capital)	1
P. Mcpal. de Chacao (Distrito Capital)	1
P. Mcpal. De Simón Bolívar (Barcelona / Edo. Anzoátegui)	1
P. Mcpal. De Freites (Cantaura / Edo. Anzoátegui)	1
P. Mcpal. De Cabimas (Cabimas / Edo. Zulia)	1
P. Mcpal. De José Antonio Páez (Sabana de Parra / Edo. Yaracuy)	1
P. Mcpal. De Maturín (Maturín / Edo. Monagas)	1
P. Mcpal. De Plaza (Guarenas / Edo. Miranda)	1
P. Mcpal. De Rafael Urdaneta (Cúa / Edo. Miranda)	1
Sub-total	23 (13%)
Acciones conjuntas	
GN / CICPC	2
GN / CICPC / PEAnz	4
PE del Estado Mérida (PEMer) / Disip	1
PEZ / Pol. Mcpal. Maracaibo / Grupo exterminio	1
Sub-total	8 (4%)
S.I.	5 (3%)
TOTAL	175

Fuente: Base de datos de Provea

(S.I.) Sin información. En este renglón se ubican los casos en los que, aunque se señalan como responsables funcionarios policiales, los denunciantes no identificaron el organismo al que están adscritos. De los 5 casos, 1 fue presentando ante la Defensoría del Pueblo del Estado Bolívar; 3 ante ONG de DDHH y 1 corresponde a denuncia reseñada en medio impreso.

Patrones de violación del derecho a la vida

Provea sistematiza las denuncias de violaciones al derecho a la vida con base en patrones y sub-patrones⁵. Los primeros definen las características de la actuación de los funcionarios y los segundos aportan información adicional sobre las circunstancias en las que ocurrieron los hechos denunciados.

Los patrones son: ejecuciones; uso excesivo de la fuerza; uso indiscriminado de la fuerza; muertes a consecuencia de torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y por último, la negligencia. Estos, a su vez, son complementados por los sub-patrones: abuso de

poder; muerte en recintos policiales, militares o en funciones propias del cargo; muerte bajo custodia; y muertes en manifestaciones.

Ejecuciones

Son todas aquellas actuaciones en donde el agente de seguridad en funciones o no, dispara con el objetivo de causar la muerte de la víctima. Bajo ese patrón se registraron 143 muertes, 82% del conjunto de denuncias. Del total de casos bajo este patrón, 48 se adjudican a la actuación de los grupos de exterminio, lo que representa un 27,4% del total y un 33,6% de las ejecuciones. Al igual que desde hace una década, el encubrimiento de estos casos por parte de los efectivos policiales se sigue caracterizando por la criminalización de la víctima; la alteración de la escena del crimen, colocando armas en el lugar del deceso o en el cuerpo de la víctima; y esgrimiendo públicamente la versión de “muerte en enfrentamiento”. Las denuncias de familiares y testigos, permiten observar la existencia de un patrón de actuación en el que los funcionarios implementan operativos de captura con la clara intención de dar muerte a personas solicitadas por delitos. Al igual que en años anteriores, estos hechos adquieren mayor visibilidad cuando los funcionarios confunden a sus perseguidos con personas ajenas al delito imputado.

Las circunstancias bajo las cuales, el 26.03.02, fueron asesinadas 5 personas en tres zonas residenciales de Acarigua (Edo. Portuguesa), coincidió con el *modus operandi* que caracteriza a los denominados “grupos de exterminio I y II”⁶, a saber: el grupo de agresores usa pasamontañas, visten de negro, portan armas largas (escopetas) y realizan sus actuaciones en un mismo vehículo. La denuncia sobre estas ejecuciones motivó la apertura de un expediente por parte de la Defensoría Delegada del Edo. Portuguesa, el 27.03.02, y la remisión de oficios al CICPC y a la Fiscalía Segunda de Acarigua⁷.

A las 5:30 p.m. del 26.03.02, Juan Ramón LINARES (32), Sandy LÓPEZ (30) y Antonio José OSTA (46) se encontraban en un taller mecánico del barrio Villa Pastora, cuando fueron abaleados por tres individuos encapuchados, que se desplazaban en un vehículo color plateado. Cada una de las víctimas recibió 8 disparos de escopeta distribuidos entre la cabeza y el tórax. Hora y media después, a las 7:00 p.m., Juan José VALERA TORRALBA (20) fue interceptado, camino a su residencia, ubicada en la urbanización Tricentenaria, por tres sujetos encapuchados, en un carro del mismo tipo del identificado en Villa Pastora, quienes le dispararon 8 veces, a la cabeza y al tórax. Finalmente, a las 7:30 p.m., Marcelino ESCALONA COLMENARES (29) caminaba por una calle del barrio Bella Vista II, cuando recibió 8 disparos, también entre la cabeza y el tórax, por tres individuos que se desplazaban en un automóvil del mismo tipo y color que el señalado en los asesinatos de Villa Pastora y la Tricentenaria. Según una investigación periodística realizada en la zona, en todos los casos hay testigos reticentes a colaborar por miedo a represalias⁸.

Por otra parte, del total de ejecuciones, el 28% se cometió bajo el sub-patrón de muerte bajo custodia, es decir, los casos en los que la víctima es detenida en presencia de testigos, sea o no trasladada a calabozos o comisarías, y luego aparece sin vida.

La muerte de Luis Beltrán YENDIS (33), el 15.04.02, en su casa del Barrio Brisas del Sur, San Félix (Edo. Bolívar), nos ilustra al respecto. Según la denuncia registrada, Luis Yendis tenía pocos minutos de haber llegado a su residencia cuando dos personas, que huían de la policía, se introdujeron en su casa. Acto seguido, varios efectivos de la Pol. Mcpal. De Caroní, conocidos como los “Patrulleros de Caroní”, llegaron efectuando disparos. Yendis abrió la puerta de su casa y explicó que él no tenía ningún problema con la policía. Tal como señala la denuncia, uno de los policías lo tomó por el hombro y lo condujo al frente de su casa, fue

sometido y luego le dispararon, ignorando los gritos de vecinos y amigos quienes les indicaron a los funcionarios que no se trataba de ninguno de los sujetos que buscaban. Herido con dos impactos en una pierna, Yendis fue trasladado por los policías y posteriormente fue localizado en la morgue con varios disparos en el pecho. Según los vecinos, tras llevarse a Yendis, varios policías volvieron al lugar, dispararon un arma y la colocaron en el lugar de los hechos⁹.

Otro de los sub-patrones identificado en los casos de ejecuciones de este lapso fue el de abuso de poder, para un 12% del total de casos. Las circunstancias en que murió Héctor José BARRIOS (30), el 01.05.02, en el Edo. Nueva Esparta son una muestra de este sub - patrón. Aproximadamente a las 7:30 PM de ese día, Héctor José BARRIOS (30) y su padre concluyeron su jornada laboral y se dirigieron en busca de su hermano y un amigo. Ya en el lugar, partieron en dos vehículos; en uno de ellos iban Héctor Barrios y el amigo y en el otro, su padre y su hermano. En la vía, un vehículo Mercedes Benz frenó bruscamente. Barrios y su acompañante, quien manejaba, lograron esquivar la colisión; mientras que su padre y hermano no corrieron con la misma suerte. El amigo de Barrios le reclamó a la conductora del Mercedes, quien estaba acompañada de un funcionario de la policía estatal. Este último descendió del carro y sin mediar palabra disparó, sin herir a nadie. Tras lo cual, Barrios se acercó y le reclamó su actitud. El funcionario subió a su vehículo y desde éste le disparó, hiriéndolo mortalmente. Barrios ingresó sin vida al hospital al que fue trasladado¹⁰. -

Uso excesivo de la fuerza

Dentro de esta clasificación se contemplan aquellos casos en los cuales el agente de seguridad en funciones, pudiendo aplicar mecanismos de disuasión pacíficos, utiliza la fuerza o la implementa de una manera desproporcionada. En el presente período 15 personas fallecieron bajo este patrón, representando el 8,5% del total de casos.

Dentro del grupo de casos asociados con esta actuación policial se encuentra el asesinato de Ayrton Asdrúbal OBREGÓN LLANO (15), ocurrido en Naguanagua (Edo. Carabobo), el 11.11.01. Según la versión de familiares y testigos, Obregón, junto con dos amigos más, se encontraba dando vueltas en carro, en las cercanías de la urbanización Los Guayabitos, donde residía. A la solicitud de alto de una comisión policial, desatendieron el llamado y huyeron; según presumen sus familiares debido a que no portaban la licencia para manejar. Se inició una persecución, en la que los funcionarios dispararon en varias oportunidades contra los jóvenes, resultado herido Ayrton Obregón. Los acompañantes de Ayrton declararon que al verlo herido intentaron entrar a la urbanización, sin embargo los policías le ordenaron al vigilante de la caseta de seguridad que les impidiera el acceso. Asimismo, no permitieron su traslado a un centro médico ni notificaron a sus representantes. Obregón falleció, mientras que sus amigos fueron detenidos. Según la primera versión oficial de los hechos, Obregón falleció durante un enfrentamiento policial; en tanto que familiares y testigos negaron que los jóvenes estuviesen armados e involucrados en acciones delictivas¹¹. La movilización de la comunidad para denunciar lo ocurrido y llamar la atención sobre casos similares, permitió que se colocara bajo sospecha la versión de muerte en enfrentamiento y se iniciaran las investigaciones respectivas. El comisario de la PEC, Jesús Materán, jefe de la región Carabobo declaró que “... *hasta el momento hay muchas dudas y fallas por parte de la policía en este caso*”¹². A comienzos del año 2002, familiares de Obregón denunciaron que pese a la medida de privación de libertad dictada por el Tribunal Décimo de Control contra los dos funcionarios señalados como responsables, estos permanecían recluidos en la Comandancia de la PEC¹³. También, por esa fecha, se anunció la solicitud realizada por el Ministerio Público de la exhumación del cadáver de Ayrton Obregón¹⁴.

El 14.01.02, Heriberto GONZALEZ y seis personas más salieron de Barquisimeto (Edo. Lara) con destino a Caracas. Llevaban consigo cigarrillos de contrabando con el objeto de venderlos a su llegada a la capital. Se trasladaban en dos carros; en uno de ellos iban Heriberto González, acompañado de otra persona, encargados de la mercancía. Ese día, se cometió un robo en una entidad bancaria en la zona de Montalbán del Edo. Carabobo, por lo que la PEC inició un operativo en la carretera. Cuando González y su acompañante vieron la alcabala instalada por la PEC, se desviaron y los funcionarios iniciaron su persecución, disparando en su contra. González murió por los disparos que recibió y su acompañante resultó herido¹⁵.

Muerte ocurridas a consecuencia de torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Se clasifican así las muertes causadas por torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes aplicadas por funcionarios de seguridad del Estado mientras se encuentran en funciones, ya sea durante la realización de operativos o a personas bajo su custodia. En el lapso bajo análisis se registraron 9 casos, lo que equivale al 5% del total.

Las características que definen este patrón, están presentes en el caso de Yoel SALA-VARRÍA (34), ocurrido el 12.12.02, en San Félix (Edo. Bolívar). Según la reseña del caso, Salavarría, quién se desempeñaba como taxista, fue detenido tras cometer una infracción de tránsito y oponerse a ser arrestado, en horas de la tarde. Luego de ser sometido, lo introdujeron en el camión de la policía, donde procedieron a golpearlo. Fue trasladado por funcionarios de la Pol. Mcpal. De Caroní, a la sede, ubicada en Unare. Posteriormente, aproximadamente a las 11:30 PM fue trasladado a un centro hospitalario, debido a fuertes dolores abdominales. Allí ingresó en estado de coma y falleció por politraumatismos generalizados, con desprendimiento de vísceras, entre otros diagnósticos. La familia de Salvatierra señaló que con anterioridad éste había sido víctima de hostigamiento por efectivos de la policía municipal¹⁶.

Uso indiscriminado de la fuerza

Este patrón abarca todos aquellos casos en los que el funcionario, en aras de solucionar un conflicto real o aparente, actúa desconociendo cualquier forma de disuasión pacífica o uso moderado de la fuerza y no sobre un sujeto determinado, sino que victimiza de forma indiscriminada a las personas atrapadas en medio de acciones de seguridad. En el presente período 5 personas murieron bajo este patrón, lo que equivale al 3% del total.

El viernes 30.08.02, vecinos de la comunidad del barrio El Bucaral, en el Mcpio. Chacao (Edo. Miranda), y que forma parte del Distrito Capital, incendiaron el módulo de la Policía Municipal de Chacao ubicada a la entrada del mismo. La reacción violenta de los vecinos ocurrió después de que Willians Steven RODRÍGUEZ PARADA (15), recibiera un disparo en el pecho, realizado por un efectivo de la Policía de Chacao, en su residencia, ese mismo día, y falleciera camino al centro médico al que lo trasladaron.

Son radicalmente opuestas las versiones sobre lo ocurrido. Por una parte, se encuentran las de los familiares, vecinos y testigos y, por otra, las de las autoridades de la Alcaldía de Chacao y los efectivos policiales. No obstante, como veremos más adelante, ambas coinciden en afirmar el ingreso de tres funcionarios policiales en servicio, disparando, de manera indiscriminada, en una zona residencial, en contra de un sujeto al que perseguían. Los funcionarios, si bien fueron objeto de las investigaciones respectivas, contaron con el apoyo de sus superiores, antes que las investigaciones determinaran la veracidad de su versión y la base de la denuncia de los vecinos.

Tal como relató el padre de Willians Rodríguez a varios medios de comunicación, el funcionario que es señalado como responsable de dispararle a su hijo, desde hace tiempo tenía problemas con él y en varias oportunidades lo había amenazado. Situación que comenzó, meses atrás, cuando Willians Rodríguez (padre) intervino en un allanamiento, en su opinión ilegal, que realizaba el referido agente en casa de su hermano. Agregó que en mayo de 2002 fue víctima de una herida por arma de fuego por el referido funcionario. Ese viernes 31.08.02, cuando se percató de que el funcionario, en compañía de otros dos agentes se dirigía hacia él, temió por su integridad física y corrió a protegerse en el callejón donde está ubicada su residencia, en El Bucaral. Hasta allí lo siguieron mientras disparaban, y en el interín su hijo se asomó por la ventana, y recibió un disparo. Las aseveraciones de Rodríguez fueron avaladas por otros vecinos que dieron cuenta de las denuncias que han realizado sin obtener resultados en el Ministerio Público en contra del mismo efectivo por su constante hostigamiento y aplicación de maltratos físicos a indigentes y miembros del barrio¹⁷.

Según la versión de los funcionarios implicados en el hecho, la persecución contra Rodríguez padre se motivó luego de encontrarlo vendiendo drogas. En la persecución, éste les habría disparado, a lo cual ellos respondieron. Así, al llegar a su residencia, la muerte de Willians Rodríguez (hijo) se produjo de manera accidental. Inicialmente, tanto el Alcalde de Chacao, Leopoldo López, como el comisario de la policía municipal, Leonardo Díaz Paruta, señalaron que de haber excesos se aplicarían las sanciones correspondientes, a la par que informaron que los funcionarios estaban bajo investigación administrativa, y a la orden del Cicpc. No obstante, posteriormente descalificaron a los vecinos y avalaron la versión de sus subalternos¹⁸. Sobre las denuncias de los vecinos en contra de los agentes, el alcalde López señaló que si bien eso forma parte de la investigación, aclaró que el barrio Bucaral “*se ha caracterizado por su conflictividad y violencia. Es una zona en la cual abundan los problemas de violencia familiar y de drogas*”¹⁹, lo que representa una clara estigmatización del barrio. Por su parte, Díaz Paruta agregó que: “*Esos son funcionarios que han cumplido con su trabajo. Si ha habido algún acoso, no ha sido precisamente contra los vecinos honestos*”²⁰, de lo que derivamos que para este funcionario es una actuación ajustada a derecho acosar a los sospechosos de ser transgresores.

A la primera versión oficial, un día después, se agregó que los funcionarios dispararon para repeler el ataque de tres perros que Rodríguez (padre) habría utilizado como escudo y que uno de los tiros rebotó del piso, e impactó accidentalmente a Rodríguez hijo. Posteriormente, los resultados de la autopsia indicaron que la bala que detonó e hirió a Rodríguez hijo, se dividió en cuatro perdigones y que todos fueron a parar en su cuerpo, lo que restó fuerza a la hipótesis del rebote, ya que bajo estas circunstancias los perdigones se dispersan y difícilmente impactarían todos en la víctima²¹. -

“Grupos de exterminio”: metástasis de un *modus operandi*

En la visita que realizó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), entre el 06.05.02 y el 10.05.02, uno de los temas tratados con autoridades, organizaciones no gubernamentales (ONG) de derechos humanos y víctimas fue el de los “grupos exterminio”. En esa línea de trabajo, recibió información y testimonios sobre la situación en todas las regiones del país, en especial en el Edo. Portuguesa, adonde se trasladó una delegación de la CIDH¹.

En las observaciones preliminares realizadas sobre la visita, la CIDH señaló que “*la persecución y exterminio de personas que pertenecen a grupos específicos, tales como presuntos delincuentes, constituye una violación particularmente reprochable del derecho a la vida y del derecho a un trato humano que ha merecido la repetida*

condena de esta Comisión. La pertenencia a esos grupos de funcionarios de seguridad implica, además, una ruptura radical del debido proceso y del Estado de Derecho. Como práctica extrema de combate al delito, sólo puede resultar en mayor inseguridad ciudadana. La falta de aplicación, por parte de las autoridades responsables de la debida diligencia para investigar, enjuiciar y sancionar a los integrantes de los llamados 'grupos de exterminio' es un factor fundamental que permite su accionar².

De esta afirmación queremos destacar los cuatro argumentos que nos parecen contundentes para abordar, desde la perspectiva de derechos humanos, la denuncia de la actividad de grupos de exterminio en el país: (a) que el blanco de estos grupos sean sectores específicos, tales como presuntos delincuentes, es un agravante dentro de los patrones de violación al derecho a la vida; (b) la participación de funcionarios policiales en estas acciones significa una ruptura con el debido proceso y el Estado de derecho; (c) como práctica generan mayor inseguridad; y (d) la impunidad permite su accionar.

Precisamente, uno de los factores que acompaña su reaparición y actuación, es el apoyo social con el que cuentan. Así, pese a que la actuación de éstos significa una mayor expresión de inseguridad, según los resultados de una encuesta realizada por la consultora Mercanálisis "...63 % de la población de las 7 principales ciudades venezolanas apoya el asesinato a delincuentes³.

Resulta preocupante, además de las características que reviste su actuación, al menos desde que cobró visibilidad en el año 2000, que el *modus operandi* identificado en el Edo. Portuguesa se registre en otros estados. Esta información la aportó el Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín en su entrevista con los miembros de la CIDH, al señalar que "*existirían 'grupos de exterminio' conformados por funcionarios de seguridad del Estado que actúan en los Estados Portuguesa, Yaracuy, Anzoátegui, Bolívar, Miranda y Aragua*"⁴. Por su parte, a comienzos del año 2002, el Fiscal General de la República, Isaías Rodríguez, informó que en el Edo. Bolívar se investigan 100 ejecuciones; en Anzoátegui 65; en el Zulia 64; en Aragua 45; en Yaracuy 35; y en Falcón 25; las cuales están asociadas a las operaciones de estos grupos⁵.

Uno de los estados en donde se realizaron denuncias al respecto es el Edo. Aragua. Según Ignacio Ramírez, miembro de la Federación Nacional de Derechos Humanos, "*La presencia de escuadrones de la muerte o grupos de exterminio en Aragua ha sido reconocida por varias autoridades competentes en la materia, tanto a nivel nacional como regional*"⁶. No obstante, agregó que "*... el gobernador no ha manifestado ningún interés en depurar ese cuerpo policial. [La policía estatal] pareciera con su comportamiento, que auspicia la conformación de escuadrones de la muerte o grupos de exterminio*"⁷. También la Defensora del Pueblo en Aragua, Alba Ron de Hernández, señaló, respecto de las ejecuciones extrajudiciales, que "*...en lo que va del año [2002] hay cerca de 38 denuncias, y en lo que respecta al 2001, manejan una cifra de 300 denuncias*"⁸. Frente a lo cual la Defensora consideró probable respaldar la intervención de la Policía de Aragua (PEA), con base en la petición que introdujo la Federación Nacional de Derechos Humanos⁹.

En el Edo. Zulia, según denunció el propio Fiscal General, durante el año 2001 se descubrió la existencia de un grupo “*parapolicial que previo acuerdo con delincuentes, detiene a las víctimas con el objeto de extorsionarlas*”¹⁰. En el año 2002, se registraron víctimas, de lo que se presume un grupo, que se autodenomina “El Vengador Anónimo”. Nombre que ya había sido utilizado en la década del noventa por sujetos que asesinaban presuntos delincuentes. Al respecto, el Defensor del Pueblo en el Estado denunció la existencia de un grupo de funcionarios de la policía regional que desde octubre del 2001 estaría participando en la ejecución de personas, entre ellos varias señaladas como delincuentes. A su juicio, “... *el hecho de que hoy vuelva a hacerse público no quiere decir que hayan dejado de actuar en ese tiempo, sólo que los últimos casos son de tal magnitud de desfachatez y descaros que asesinan a sus víctimas, los botan y les colocan un papel en el cuello*”¹¹.

En el lapso del presente Informe, las investigaciones sobre las ejecuciones en el Edo. Portuguesa continuaron y se iniciaron procesos penales en contra de funcionarios de la policía estatal. No obstante, lo delicado de la situación en la zona se mantiene, al punto que las actuaciones judiciales no han detenido la actuación de estos grupos, los fiscales del caso fueron objeto de amenazas y dos testigos fueron asesinados. Este último aspecto ocasionó que algunos familiares de las víctimas, que en un principio denunciaron los casos, hayan huido del estado¹². En este sentido, la Fiscalía General de la República (FGR) le solicitó al CICPC la creación de una comisión encargada de reforzar la investigación de los 15 casos en los que estaría involucrado el segundo grupo denominado “grupo de exterminio II”¹³.

-
1. OEA: *La Comisión Interamericana de Derechos Humanos finaliza su visita a la República Bolivariana de Venezuela. Nota de Prensa*. Mayo, 2002. No. 23/02. Tomado de <http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2002/23.02.htm>.
 2. Ídem.
 3. El Universal, 14.11.01, Pág.1-8.
 4. OEA. Op. Cit.
 5. El Universal, 04.01.02, Pág.1-6.
 6. El Siglo, 26.01.02, Pág. A-3.
 7. Ídem.
 8. El Aragüense, 30.01.02, s/i.
 9. Ídem.
 10. El Universal, 22.12.01, Pág.1-6.

11. La Verdad, 15.05.02, Pág. D-4.

12. Tal Cual, 24.01.02, Pág.2.

13. El Universal, 08.01.02, Pág.1-6. -

Muertes por negligencia

Patrones de violación	al derecho a la vida	2001-2002
Patrón	Número de víctimas	% del total
Ejecuciones	143	82%
Uso excesivo de la fuerza	15	8,5%
Torturas o tratos degradantes	9	5 %
Uso indiscriminado de la fuerza	5	3 %
Negligencia	3	1,7 %
Sin información	0	0 %
Total	175	100 %

Fuente: base de datos de Provea

Se clasifican así las muertes provocadas por descuido, omisión, impericia o imprudencia de los funcionarios de los cuerpos de seguridad en el ejercicio de sus funciones. En este período se registraron 3 casos, 1,7% del total. Tal fue la situación de José Alberto VALENZUELA (17), quién murió el 30.03.02 en Naguanagua (Edo. Carabobo). Según testigos, el fallecimiento se produjo dos días después de que una comisión de la PEC lo atropelló mientras se desplazaba en su bicicleta, por una calle del sector Arturo Michelena, y se dio a la fuga²². -

Sub-Patrones

Muertes ocurridas bajo custodia

Se incluyen en este sub-patrón todos aquellos casos en los que la víctima es detenida en presencia de testigos, sea o no trasladada a calabozos o comisarías, y luego aparece sin vida. Este patrón incluye sólo a personas que aún no habían ingresado al sistema penitenciario. En este período 46 personas fallecieron bajo esta circunstancia, lo que implica un aumento con respecto al lapso anterior, en el que se registraron 14 casos.

Un comportamiento recurrente se observa en las denuncias contra los diferentes organismos policiales: se llevan a la víctima con una o varias heridas por arma de fuego, aún con vida, detenida o bajo el argumento de trasladarlo a un centro médico y, posteriormente, aparece muerta, con un mayor número de disparos y con heridas en zonas del cuerpo que no presentaba al momento de su traslado.

El 08.06.02, Milton José ZULETA (35), en horas de la mañana, se paró en las afueras de su casa, junto a su hijo. Zuleta residía en el barrio 11 de abril, de San Félix (Edo. Bolívar). Luego

llegó un señor con el que entabló conversación y minutos después se presentó una brigada de la Policía del Edo. Bolívar (PEB), y les dio la voz de alto. Zuleta levantó los brazos, sin resistencia, y les explicó que tenía sus asuntos en regla. Según el relato de familiares y testigos, los efectivos le pidieron que se volteara y le dispararon en dos oportunidades. Zuleta, herido, suplicó que no lo mataran y pidió ayuda a sus familiares. En el suelo, le volvieron a disparar. A la par, su esposa fue retenida en el interior de su residencia por un funcionario y luego fue golpeada, dada su resistencia, con la cachapa de una pistola. Zuleta fue trasladado a un hospital por los funcionarios, aún con vida y con las tres heridas sufridas por los disparos que le realizaron en el lugar de su residencia. Cuando los familiares llegaron al centro médico se enteraron de que había fallecido y se encontraba en la morgue. La víctima presentó, en total, diez heridas por arma de fuego²³. -

Muertes por abuso de poder

Son todas aquellas muertes en las que la acción del funcionario no está motivada ni vinculada con el ejercicio de sus funciones. Son incluidos también bajo este patrón los casos en los que los funcionarios atacaron sin motivo a las víctimas y aquellos en los que atacaron a familiares o amigos por razones personales y trataron de desviar las investigaciones, contando para ello con algún tipo de apoyo institucional. En este período, 20 de las denuncias calificaron bajo este sub-patrón.

El 28.05.02, Miguel LANZ, indígena Pemón, fue asesinado, frente a testigos, por un sargento del Ejército, fuera de servicio, destacado en el Campamento "Mariano Montilla", en Luepa (Gran Sabana, Edo. Bolívar). Ese día, entre 9 y 10 am, un grupo de indígenas Pemón, entre los que se encontraba Miguel LANZ, estaba en la carretera que conduce del Kilómetro 88 a Santa Elena de Uairén, con destino a la comunidad de San Rafael de Kamoirán.

El sargento del Ejército, vestido de civil, pasó con su camioneta y éstos le solicitaron que los llevara. El vehículo se detuvo y Miguel lo abordó. Una vez dentro se percató de que se trataba del funcionario militar con el que había tenido altercados, en el contexto de las movilizaciones que llevó adelante el pueblo Pemón en contra del Tendido Eléctrico de la Gran Sabana. Al descender de la camioneta fue abordado por el militar, quien luego de insultarlo, lo inquirió para que "*arreglaran las cuentas pendientes*". Miguel no le respondió y trató de alejarse, pero el efectivo lo empujó en varias ocasiones, hasta que Miguel cayó al suelo, en donde fue golpeado en repetidas oportunidades hasta perder el conocimiento. Frente a estos hechos, otro pemón que se encontraba con Miguel, intervino golpeando al efectivo militar. Este último se dirigió al vehículo y con su arma de reglamento, le disparó en la cabeza a Miguel²⁴.

La Subdirectora de la Dirección de Derechos Fundamentales de la Fiscalía General de la República, Teolinda Ramos, explicó a los familiares de Lanz que el 12.06.02, el Fiscal General solicitó al Ministerio de la Defensa poner al efectivo responsable a la orden por homicidio calificado²⁵. El 12.07.02 no se había obtenido respuesta. El 15.07.02, éste fue presentado al Tribunal 5º de Control de Puerto Ordaz (Edo. Bolívar) donde se solicitó la medida preventiva de privación de libertad. Según la Dra. Ramos, Ortiz es sometido a una medida de arresto en la 51ª Brigada de Infantería de Selva²⁶. Sin embargo, en el expediente consta, según información obtenida por Humana Dignitas, con sede en Ciudad Guayana, que el sargento cumple con "*una detención domiciliaria*". Cabe destacar que los casos de homicidios no gozan, según la ley, de beneficios procesales como las detenciones domiciliarias.-

Muertes ocurridas en recintos policiales, militares o en funciones propias del cargo

Este sub-patrón agrupa aquellos casos de reclutas, estudiantes de carrera militar o miembros de los cuerpos de seguridad del Estado, que fallecen a consecuencia de actos de sus

compañeros o superiores, bien sea en el curso de sus labores propias o en los recintos en los que están destacados. Durante el presente período se conocieron 2 casos de muerte bajo este sub-patrón, uno más que en el lapso anterior.

Junior COVA TORRES (20) falleció en el hospital, luego de ser remitido desde el Fuerte Paramaconi (Edo. Monagas), sede de la 73 Brigada de Cazadores. El médico que lo atendió, según la denuncia de sus familiares, no pudo asegurar la razón de su muerte, por lo que remitió a la autopsia. Los familiares dudan de las circunstancias de su muerte. Les impidieron verlo, tanto en el hospital, como luego de su deceso. Agregaron que no tenían información de que padeciera alguna enfermedad grave. Los funcionarios de la morgue les adelantaron que el cuerpo tenía hematomas del lado izquierdo en donde se ubica el pulmón²⁷. Frente a esta situación, el padre de Cova anunció que solicitaría una investigación en contra de la Brigada 73, ya que cuenta con los testimonios de compañeros que indicaron que antes de su traslado al hospital, Junior Cova fue objeto de maltratos físicos y golpes que le propinaron un sargento y un cabo segundo²⁸.

Sobre las denuncias que se registran bajo este sub-patrón es importante recordar el precedente sentado con el caso del Tte. Siccat Torres. Este último fue acusado de atentar contra la vida de tres soldados adscritos a la 73 Brigada de Cazadores del Batallón Carvajal, instalado en el Fuerte Paramaconi, el mismo recinto militar del caso Cova. Sobre el conflicto de competencia que se planteó ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), entre los tribunales de la jurisdicción civil y militar que conocían del caso, el 23.10.01, la Sala Penal del TSJ, en ponencia del magistrado Rafael Pérez Perdomo, decidió declarar al Tribunal Tercero de Control del Circuito Judicial Penal del Edo. Aragua como competente para conocer de la causa seguida al ciudadano Tte. (Ej.) Alejandro Siccat. En la decisión del TSJ se argumentó que *“Establece el artículo 261 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que los delitos comunes serán juzgados por los tribunales ordinarios y la competencia de los tribunales militares se limitará a las infracciones de naturaleza militar. En consecuencia deben entenderse por estos delitos aquellas infracciones que atenten contra los deberes militares. La Constitución resuelve, en esta forma las viejas dudas existentes al respecto y lo hace aplicando el principio de igualdad: no existe fuero castrense en razón de las personas que cometan o sean víctimas de delito, sino que la jurisdicción sigue a la naturaleza de la infracción...”*²⁹. No obstante, la justicia militar inició las investigaciones en el caso de Junior Cova, razón por la cual la Defensoría del Pueblo le solicitó al Ministerio Público que planteara conflicto de competencia³⁰.

Muertes ocurridas en manifestaciones

Corresponden a este sub-patrón aquellas muertes ocurridas durante la represión o el control de manifestaciones por parte de funcionarios de seguridad del Estado. En este período se registró 1 muerte bajo este sub-patrón y fue el caso de Alfredo ORTIZ, bebé de once meses que murió asfixiado, el 18.01.02, por el uso de gases lacrimógenos que lanzaron los policías del Edo. Sucre (PES) al reprimir una manifestación pacífica de los vecinos de Catauro (Edo. Sucre). Según las denuncias y las reseñas del suceso se presume que los policías utilizaron 90 bombas lacrimógenas y dispararon aproximadamente 300 balas de plástico para reprimir a los manifestantes. El motivo de la movilización popular fue solicitar la reposición del servicio de agua potable³¹.

Las muertes de abril de 2002
El ambiente político que prevaleció antes de los sucesos de abril de 2002 fue calificado, en febrero, por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), como de intolerancia y polarización política. La CIDH llamó la atención sobre los posibles efectos de esta situación que, de mantenerse,

podría amenazar *“la subsistencia de un estado de derecho dirigido a salvaguardar las instituciones democráticas”*¹. El desenlace que tuvieron los acontecimientos en abril de 2002, le daría la razón.

El escenario previo, tuvo su clímax los días 09, 10 y 11 de abril, con la convocatoria a un paro de trabajadores, que derivó en indefinido el 10.04.02, por parte de sectores opositores al Ejecutivo nacional. En ese momento, ambos sectores, oposición y oficialismo llamaron a defender su causa. Así se recoge en el Informe sobre los Sucesos de abril de 2002 de la Asamblea Nacional (AN): *“El clima de agitación política provocado por la oposición, generó la reacción de los seguidores del presidente Chávez, quienes los días previos a la marcha organizaron concentraciones, caravanas, vigiliadas, entre otras manifestaciones de respaldo al gobierno constitucional [...] La concentración de los partidarios del proceso político dirigido por Hugo Chávez fue multiplicándose en la medida en que se enteraron -bien a través de los medios de comunicación privados o bien por los llamados de algunos dirigentes del oficialismo que exhortaban a la población a defender el palacio de gobierno - de que la marcha había sido desviada a Miraflores”*². Según este Informe, los responsables de que la marcha tomara un rumbo diferente al previamente definido en su convocatoria, a saber, la sede de PDVSA en Chuao (Mcpio. Baruta), fueron sus organizadores, entre los que se encontraban los convocantes al paro. El citado informe cuenta con el voto disidente de los parlamentarios de los partidos de oposición que se pronunciaron en contra de su contenido, alegando uno de ellos que: *“No menciona el informe la serie de mensajes instigadores a la violencia que diversos dirigentes del oficialismo realizaron a través de los medios de comunicación social, especialmente por medio del canal del estado venezolano, Venezolana de Televisión y tampoco del nivel de agresividad y violencia que presentaban los partidarios del gobierno nacional”*³.

El 11.04.02 murieron al menos 20 personas, por armas de fuego, en el centro de Caracas, lugar adonde llegó la marcha de la oposición que partió de Chuao, y donde también se hicieron presentes quienes rechazaron el llamado a paro indefinido y fueron a mostrar su apoyo al Ejecutivo nacional. Según el informe preliminar de los delegados especiales del Fiscal General de la República, las víctimas suman 19⁴. Los datos recabados por la ONG de derechos humanos Comité de Familiares de Víctimas de los Sucesos de febrero-marzo de 1989 (Cofavíc), dan cuenta de 17 decesos⁵. En el Informe Preliminar sobre los sucesos de abril de 2002, elaborado por la Defensoría del Pueblo, se documentan 18 casos⁶. Asimismo, durante los días 12, 13 y 14 del mismo mes, en el contexto del gobierno *de facto* y una vez reestablecido el hilo constitucional, se presentaron disturbios en la capital, lo cual arrojó un saldo de 10 personas muertas, según cifras de Cofavíc⁷. No obstante, según fuentes oficiales, las muertes registradas entre los días 13 y 14 de abril ascienden a 73 personas⁸.

Además de las muertes y heridos, ocurridas el 11.04.02, ese día se produjo el golpe de Estado y el 12.04.02 se registró, en el marco de la ruptura del hilo constitucional, la proclamación de Pedro Carmona Estanga (hasta entonces presidente de Fedecámaras y uno de los líderes del paro indefinido) como presidente del Gobierno *de facto*. Carmona Estanga se mantuvo como presidente entre el 12 y 13 de abril de 2002, días en los cuales se produjeron varias muertes en contextos de manifestaciones y saqueos. El 14.04.02, el presidente de la República, Hugo Chávez,

fue restituido nuevamente en la jefatura del Estado.

Luego de los hechos, se iniciaron las investigaciones a través del Ministerio Público, con el objetivo de establecer las responsabilidades penales a que hubiera lugar. Paralelamente, la AN nombró una Comisión Política para realizar una investigación de carácter político sobre los sucesos. No obstante, ninguna de esas dos vías contó, en su momento, con el grado de confiabilidad requerido para que sus resultados fuesen valorados como un aporte al esclarecimiento de lo ocurrido. Surgieron, de esta forma, dos propuestas alternativas. La primera, el nombramiento de delegados especiales (ajenos a la institución) por parte del Fiscal General; y la segunda, la conformación de una Comisión de la Verdad independiente. Los delegados especiales fueron nombrados por el Fiscal General y se constituyó un grupo de trabajo que, en septiembre de 2002, presentó los resultados preliminares de su investigación. Por su parte, la Comisión de la Verdad no contó con la voluntad y acuerdo político necesario, ni con el otorgamiento de las condiciones exigidas por varias organizaciones de derechos humanos para lograr su autonomía y libertad de investigación⁹.

Provea considera que no cuenta con la información suficiente para determinar en qué casos hay responsabilidad de cuerpos estatales de seguridad, lo que devendría en violación del derecho a la vida y en qué casos se trata de la acción de particulares, frente a la cual el Estado podría tener responsabilidad por omisión al no haber garantizado la seguridad de todas estas personas o no investigar con diligencia y celeridad y establecer justicia. Es por esta razón que, en este capítulo sólo se consignan los datos de las víctimas, sin descartar que en un futuro cercano se pueda llegar a concluir que algunas de ellas son responsabilidad directa de funcionarios públicos y en consecuencia sean calificadas de violaciones al derecho a la vida. En concordancia con esto, la Defensoría del Pueblo señaló que: *“...ha sido difícil deslindar las violaciones a los derechos de los simples actos delictivos, pues hubo acciones de violencia en las que se vieron involucrados ciudadanos particulares y funcionarios del orden público adscritos al gobierno nacional, regional y municipal. Consecuentemente, se suscitaron acciones violatorias de los derechos humanos, antes y después de la instauración en Venezuela del gobierno de facto”*¹⁰.

Como única excepción, se incluyeron en las estadísticas de violación al derecho a la vida el caso de los hermanos Nieto Laya, muertos, según testigos, bajo la custodia de la PM en la madrugada del 12.04.02¹¹.

A la fecha de cierre de este Informe anual, las víctimas identificadas y con datos de las circunstancias en las que murieron son las siguientes¹²:-

No.	APELLIDO, Nombre	Edad	Lugar	Circunstancias
1.	GAMALLO QUIVEN,	45 M	Avda., Baralt, Caracas, 1.04.02	Muerte en manifestación opositora. Lugar del suceso: Avda. Baralt, entre las esquinas

				de Pedrera y la Gorda. Frente a Centro Comercial SAFO. Herido en la cabeza, fallece en España el 13.08.02 ¹³ .
2.	ROJAS, Orlando	44 M	Avda.Baralt, Caracas,11.04.02	Muerte en manifestación oposición. Lugar del suceso: Avda. Baralt, esquina La Pedrera, ángulo suroeste, frente a Metrocenter y al Edificio La Nacional. Herido en el cuello ¹⁴ .
3.	(A)ORELLANO,	34 M	Avda.Baralt, Caracas,11.04.02	Muerte en manifestación oposición. Denunció un familiar que <i>"... Jesús asistía a todas las marchas de la oposición, porque no estaba de acuerdo con lo que estaba pasando en nuestro país, al igual que muchas personas. Se unió a la marcha el 11 de abril muy temprano y se dirigió al Palacio de Miraflores. Iban marchando muy tranquilos y al llegar a la Avenida Baralt fue asesinado recibiendo una grave herida en el tórax"</i> ¹⁵ . El lugar del suceso: Avda. Baralt, esquina La Pedrera ángulo noreste. Disparo a distancia, herido en el tórax ¹⁶ .
4.	BORDONES SOTELDO,	53 M	Avda. Baralt, Caracas,11.04.02	Muerte en manifestación oposición. Su hija denunció que: <i>"El salió muy temprano a la marcha de oposición lleno de entusiasmo y me imagino que llegó al final de la marcha. Nosotros nos enteramos porque mi madre y mi hermano que viven en Valencia vieron por la televisión cuando los periodistas lo enfocaron a él en el piso e inmediatamente lo reconocieron. Mi esposo</i>

				<p><i>recibió el cadáver de mi padre en la morgue pero su cartera e identificación no aparecieron nunca. Según se nos informó en la morgue del Hospital Vargas mi padre recibió un solo disparo en la cabeza, no me dijeron de qué calibre era la bala. A través de un video de televisión he podido concluir que mi padre fue impactado en la avenida Baralt, frente a Dorsay¹⁷. Lugar del suceso: Avda. Baralt frente a Dorsay, entre las esquinas de La Pedrera y La Gorda, diagonal a Metrocenter. Herido en la cabeza¹⁸.</i></p>
5.	CAPOTE ESPINOZA,	18 M	Avda. Baralt, Caracas,11.04.02	<p>Muerte en manifestación oposición. Según Cofavíc, murió víctima de un disparo en la frente. El padre señaló: <i>“El día 11 de abril, me fui con él a la marcha del Parque del Este a Chuao en apoyo a los empleados de PDVSA. Ahí decidimos continuar con los cientos de miles de personas hacia Miraflores. En la Avenida Baralt caminamos hacia el Edificio La Nacional en donde está ubicada la Alcaldía de Caracas y nos detuvimos ahí con cientos de personas. A una cuadra al norte había gente del oficialismo lanzando piedras, bombas lacrimógenas y molotov. Eran como las 4 y media de la tarde cuando esas personas se retiraron sorpresivamente hacia el puente. Algunas personas gritaban ‘avancen, avancen que ganamos una cuadra’, al avanzar media</i></p>

				<p><i>cuadra hacia el norte comenzamos a escuchar muchos disparos desde el puente y vi una persona cayendo al lado con un disparo en la cabeza. Me escondí con un amigo detrás de un kiosco y ya no vi más a mi hijo. Pensé que había quedado atrás y que estaría más seguro¹⁹.</i></p> <p>Lugar del suceso: Avda. Baralt, esquina Muñoz, proyectil único. Herido en la cabeza.</p>
6.	OCHOA, César Mattías	39(8) M	Avda. Baralt,	<p><i>“Mi esposo laboraba como mesonero en el Restaurant ‘Rescan’, ubicado en la Parroquia Candelaria de Caracas. El día 11 de abril los dueños de este establecimiento decidieron cerrar más temprano que de costumbre, debido a la difícil situación que se vivía en la ciudad, por ello mi esposo para dirigirse a nuestro hogar caminó toda la Avenida Urdaneta. Al llegar a la altura del Palacio de Miraflores no pudo pasar por la gran cantidad de gente que se encontraba reunida allí, por lo que decidió bajar hasta la Avenida Baralt y así dar la vuelta a Miraflores y después caminar hasta la Avenida Sucre. Según tengo información, mi esposo César Matías Ochoa bajó las escaleras del Puente Llaguno, y antes de llegar a la esquina de Piñango recibió un disparo en el cuello con salida en el costado izquierdo²⁰. Otra versión lo señala como simpatizante del Movimiento V República, y como lugar del suceso: las</i></p>

				inmediaciones del Puente Llaguno. Herido en el cuello ²¹ .
7.	PALENCIA, Jhonnie Obdulio	29 M	Caracas, 11.04.02	<p>Muerte en manifestación oposición.</p> <p>Sus familiares señalan que <i>“El día 11 de abril participó en la marcha que salió desde El Parque del Este hacia Miraflores. A pesar del enfrentamiento que se producía cerca de este último lugar donde la Guardia Nacional agredía a los manifestantes, él permaneció allí hasta que recibió un disparo de Fusil Automático Liviano (FAL) en la parte superior derecha de la cabeza con orificio de salida por la nuca. Antes del fallecimiento nos pudimos comunicar con él (aproximadamente a las 5:30 p.m.) lo cual refuta el acta de defunción donde se indica que el deceso se produjo a las 11.30 a.m.”</i>²². Lugar del suceso: Metro el Silencio, cerca del Liceo Fermín Toro. Herido en la cabeza²³.</p>
8.	QUERALES RAMÍREZ,	25 M	Caracas, 11.04.02	<p>Muerte en manifestación oposición.</p> <p>Su hermana señaló que: <i>“El 11 de abril decidimos dirigirnos hacia la marcha a eso de las 2:30 p.m. cuando vimos que ésta se dirigía hasta Miraflores. Salimos y llegamos hasta El Calvario y ahí comenzaron los disparos a mansalva. Nosotros al ver lo que sucedía empezamos a correr y nos separamos cuando mi hermano decidió socorrer a una muchacha que fue herida de bala. A las 7:30 p.m. lo encontramos en el Hospital</i></p>

				<p><i>Vargas con un tiro en la femoral derecha producido por arma de fuego que le destrozó algunos órganos del estómago. Lo intervinieron varias veces, pero lamentablemente perdió mucha sangre y debido a ello no resistió²⁴. Lugar del suceso: Adyacencias del Liceo Fermín Toro. Herido en el muslo²⁵.</i></p>
9.	REINOSO AMPARO,	28(9)M	Caracas, 1.04.02	<p><i>"... perdió la vida el 11 de abril de 2002, al recibir un disparo en la cabeza mientras se encontraba frente al liceo Fermín Toro en el centro de la ciudad. Fue visto por última vez entre la esquina de Muñoz a Solís a las 5:30 de la tarde²⁶. Fue herido en el cuello²⁷.</i></p>
10.	TORTOZA CRUZ,	43 M	Caracas, 11.04.02	<p>Muerte en manifestación oposición. <i>"Mi hermano se encontraba cubriendo para el 'Diario 200' la marcha que partió desde Parque del Este y que para ese momento se encontraba ya en la Avenida Baralt, en la Esquina de La Gorda, aproximadamente a las dos de la tarde (2:00 PM) recibió un disparo de arma de fuego en la cabeza, el cual ocasionó su muerte²⁸. Según el Informe de los delegados del Fiscal General, el lugar del suceso sí fue la Avda. Baralt, pero más exactamente, en la esquina Pedrera, a 3m. De esquina noreste y a 2 m. de la acera, en dirección a esquina de La Bolsa²⁹.</i></p>
11.	URBANO DUQUE,	38 M	Caracas, 11.04.02	<p>Muerte en manifestación del Gobierno. <i>"Mi hijo laboraba como</i></p>

				<p><i>trabajador informal en la zona de Capitolio [...] El día once de abril alrededor de las 8:00 de la mañana se despidió de mí como de costumbre y se fue a trabajar, aproximadamente una hora después me llamó para tranquilizarme y decirme que estaba bien. No volví a saber de él y ante la situación que se vivía en Caracas ese día no pudimos salir a buscarlo. Al siguiente día mi hija salió a buscarlo por los hospitales de Caracas sin ningún resultado. Ruddy Alfonso apareció el sábado 12 de abril, a las 11:00 p.m., en la Morgue de Bello Monte muerto por un disparo en la cabeza que le había destrozado el cráneo. Según la información suministrada en el Instituto de Medicina Legal portaba una bandana roja y tenía una bandera de Venezuela pintada en la cara. Él era simpatizante del gobierno. Pude ver un video transmitido en el canal 4 de Venevisión, en donde unas personas cargan un herido en la zona cercana al Palacio de Miraflores, por la forma en que aparece vestido el herido supongo que se trataba de mi hijo.”³⁰. Murió en la Av. Baralt, entre las esquinas de Piñango y Llaguno, frente al Estacionamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, a media cuadra de Llaguno. Herido en la cabeza³¹.</i></p>
12.	CARO, Luis Alberto	57 M	Caracas, 1.04.02	<p>Muerte en manifestación del Gobierno. <i>“Murió cuando se</i></p>

				<p><i>encontraba frente a la tarima colocada a las afueras de Miraflores</i>³². En el Informe de los delegados especiales del Fiscal General se le identifica como organizador sindical del Movimiento V República, y como lugar del suceso, el centro de la calzada en la Avda. Urdaneta, esquina de Bolero, a las puertas del Palacio de Miraflores³³.</p>
13.	ZAMBRANO, Nelson Eliécer	23(4) M	Caracas, 11.04.02	<p>Se desempeñaba como pasante en Miraflores. A la salida de su trabajo recibió un tiro en el cuello³⁴. En el Informe de los delegados especiales del Fiscal General se le identifica como apolítico, y como lugar del suceso, el Palacio Blanco sobre la Avda. Urdaneta, esquina sureste, parte alta³⁵</p>
14.	LINARES, Pedro José	42(1) M	Caracas, 11.04.02	<p>Muerte en manifestación del Gobierno. Se encontraba en Puente Llaguno cuando recibió el disparo³⁶. En el Informe de los delegados especiales del Fiscal General se le identifica como miembro del Círculo Bolivariano Francisco de Miranda, y como lugar del suceso, la Avda. Baralt, entre las esquinas de Llaguno y Piñango. Fue herido en el tórax³⁷.</p>
15.	RENGIFO, Josefina	29 F	Caracas, 1.04.02	<p>Se encontraba en la Avda. Baralt para hacer una llamada y recibió un tiro en el pecho. Estaba embarazada³⁸. En el Informe de los delegados especiales del Fiscal General se ubica el lugar del suceso en la Avda. Baralt, entre Truco y Balconcito, a 30 m. de la</p>

				esquina de Truco. Fue herida en el tórax ³⁹ .
16.	ENRIQUEZ SÁNCHEZ, Erasmo	60 M	Avda. Urdaneta, Caracas,11.04.02	Muerte en manifestación del Gobierno. Enfermero, muere en la zona de Miraflores. Lugar del suceso: Avda. Urdaneta, lado oeste de la baranda del Puente Llaguno. Herido en la cabeza ⁴⁰ .
17	. MONSALVE RUIZ, Luis Alfonso	55 M	Avda. Urdaneta, Caracas,11.04.02	Muerte en manifestación del Gobierno. Lugar del suceso: Avda. Urdaneta, esquina de Bolero, a pocos metros de la esquina sureste. Herido en mentón y cuello ⁴¹ .
18.	GONZALEZ REVETTE, José Alexis	47 M	Parroquia 23 de enero, Caracas,11.04.02	Vinculado a la concentración de Miraflores. Lugar del suceso: estacionamiento del Bloque 18, la Cañada. Herido en el tórax ⁴² .
19	. FIGUEROA RIVAS, Ángel Luis	28 M	Caracas, 11.04.02	Se desconoce la zona exacta de la muerte. Su cadáver fue encontrado en la Avda. Baralt, entre las esquinas de Muñoz y Padre Sierra, en la acera del Cine Baralt. Sin embargo, existen testimonios que indican que cayó más al sur en la misma avenida. Fue herido en el tórax ⁴³ .
20.	IBARRA, José Alejandro	43 M	Catía, Caracas,13.04.02	Según Cofavic "... fue gravemente herido el sábado 13 de abril, al recibir tres impactos de bala durante los saqueos en la Plaza Sucre de Catía. Luego de más de un mes de agonía, José Alejandro Ibarra murió, el sábado 18 de mayo, en el Hospital Clínico Universitario" ⁴⁴ .
21.	MARÍN, Muricio	23 M	Catía, Caracas,13.04.02	Según su padre: "Mauricio trabajaba como funcionario de investigaciones penales de la Policía Metropolitana.

				<p><i>El día 13 de abril a primeras horas de la mañana, salió de nuestra residencia a su lugar de trabajo ubicado en La Silsa donde se encuentra la División Motorizada de la Policía Metropolitana. Durante la mañana hizo patrullaje de rutina debido a la emergencia que se presentaba. Ya en horas de la tarde, aproximadamente a eso de las 1:15 p.m., solicitó refuerzos. Se encontraba con un grupo de compañeros en la Avenida Sucre [...] Mi hijo recibió un impacto de bala de FAL (fusil automático liviano) a la altura de la cabeza, zona occipital izquierdo con salida en el parietal derecho⁴⁵.</i></p>
22.	VARGAS, David	33 M	Mamera, Distrito Capital, 13.04.02	Hombres en moto, al parecer de la policía, lo persiguieron y lo ejecutaron cerca de su casa ⁴⁶ .
23.	GUERRA, Ión Fénix	16 M	Caracas, 13.04.02	Según la información disponible en Cofavic "... murió el 14 de abril en la esquina Robles de la avenida Sucre en la madrugada del 14 de abril al recibir un impacto de bala en la cabeza. El joven regresaba de una fiesta con algunos familiares cuando ocurrió la tragedia. Según el testimonio de quienes lo acompañaban en el lugar se encontraban algunas personas encapuchadas disparando a mansalva ⁴⁷ .

1. OEA: *La Comisión Interamericana de Derechos Humanos finaliza su visita a la República Bolivariana de Venezuela. Nota de Prensa*. Mayo, 2002. No. 23/02. Tomado de <http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2002/23.02.htm>.

2. ASAMBLEA NACIONAL: Informe Comisión Política. Caracas, 2002. Págs. 48-50. Mimeo.
3. ASAMBLEA NACIONAL: Voto negativo al Informe de la Comisión Política de la Asamblea Nacional. Op. Cit. Pág. 63.
4. El Universal, 10.09.02, Págs. 4-6 y 4-7. Publicación institucional del Ministerio Público.]
5. Tomado de <http://www.cofavic.org.ve>.
6. DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Sucesos de abril (Informe Preliminar). Caracas, 2002.
7. Cofavíc. Op. Cit.
8. El Universal, 27.04.02, Pág.1-2.
9. Para mayor información sobre la Comisión de la Verdad ver, en este mismo Informe, el capítulo sobre Derecho a la Justicia.
10. DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Op. Cit.
11. Ver en este Informe, en la sección de anexos, la lista de casos de violaciones al derecho a la vida.
12. Ver en anexo, el mapa elaborado por los delegados especiales de la FGR, en el que pueden apreciarse los lugares en donde se produjeron las muertes.
13. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: *Informe de los delegados especiales del Fiscal General*. El Universal, 10.09.02, Pág. 4-7.
14. Ídem.
15. COFAVIC. Tomado de <http://www.cofavic.org.ve>
16. Fiscalía General de la República. Op. Cit.
17. Cofavíc. Op. Cit.
18. Fiscalía General de la República. Op. Cit.
19. Cofavíc. Op. Cit.
20. Fiscalía General de la República. Op. Cit.
21. Cofavíc. Op. Cit.
22. Fiscalía General de la República. Op. Cit.
23. Cofavíc. Op. Cit.
24. Fiscalía General de la República. Op. Cit.
25. Cofavíc. Op. Cit.
26. Fiscalía General de la República. Op. Cit.
27. Cofavíc. Op. Cit.
28. Fiscalía General de la República. Op. Cit.
29. Cofavíc. Op. Cit.
30. Fiscalía General de la República. Op. Cit.

31. Cofavíc. Op. Cit.
32. DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Op. Cit. Pág. 12.
33. Fiscalía General de la República. Op. Cit.
34. Defensoría del Pueblo. Op. Cit.
35. Fiscalía General de la República. Op. Cit.
36. Defensoría del Pueblo. Op. Cit.
37. Fiscalía General de la República. Op. Cit.
38. Defensoría del Pueblo. Op. Cit.
39. Fiscalía General de la República. Op. Cit.
40. Fiscalía General de la República. Op. Cit.
41. Fiscalía General de la República. Op. Cit.
42. Fiscalía General de la República. Op. Cit.
43. Fiscalía General de la República. Op. Cit.
44. Cofavíc. Op. Cit.
45. Cofavíc. Op. Cit.
46. El Nacional, 16.04.02, Pág. C-3.
47. Cofavíc. Op. Cit.
48. OEA. Op. Cit.

Notas al pie de página del texto en Gral.

1. PROVEA: Informe Anual Octubre 2000-Septiembre 2001. Caracas. Pág. 245.
2. PROVEA: Informe Anual Octubre 1999-Septiembre 2000. Caracas, 2002. Pág. 37; Informe Anual Octubre 2000-Septiembre 2001. Caracas, 2001. Pág. 245.
3. Estos datos son producto del análisis hemerográfico del período cubierto por este Informe. Base de datos del Centro para la Paz/ UCV y Provea. Ver también Derecho a la Seguridad Ciudadana en este mismo Informe.
4. En la clasificación de las policías municipales, las policías de los 5 municipios que conforman el Distrito Capital (Libertador, Baruta, Chacao, El Hatillo y Sucre) se cuentan como tales; aunque por ubicación geográfica 4 de los municipios integran el Edo. Miranda.
5. Su última reforma se realizó en el Informe correspondiente al período octubre 1999-septiembre 2000. Ver PROVEA: Informe Anual octubre 1999-septiembre 2000. Caracas, 2000. Pág. 40.
6. El grupo exterminio I fue denunciado en el Informe anterior. A principios de 2002, resurgieron con fuerza actuaciones bajo el mismo patrón, lo que fue calificado por la prensa como grupo exterminio II.

7. DEFENSORÍA DELEGADA DE PORTUGUESA: Casos de ajusticiamientos del mes de Marzo de 2002. Portuguesa, julio de 2002. Mimeo.
8. Tal Cual, 02.04.02, Pág. 5.
9. HUMANA DIGNITAS: Informe de casos recibidos sobre violación al derecho a la vida. Bolívar, agosto 2002. Mimeo.
10. RED DE APOYO POR LA JUSTICIA Y LA PAZ: Informe de casos. Febrero–mayo 2002. Caracas, julio 2002. Mimeo.
11. El Carabobeño, 12.11.01, Pág. D-16; La Calle, 11.11.02, Pág. 20; y Notitarde, 20.11.02, Pág. 47.
12. La Calle, 14.11.01, Pág. 21.
13. Diario La Calle, 08.01.02, Pág. 21.
14. El Universal, 09.01.02, Pág. 4-10.
15. RED DE APOYO. Op. Cit.
16. El Expreso, 14.12.01, Pág. C-3.
17. El Nacional, 01.09.02, Pág. D-8; El Universal, 01.09.02, Pág. 4-12; Últimas Noticias, 01.09.02, Pág. 31; El Globo, 02.09.02, Pág. 7; Así es la Noticia, 02.09.02, Pág. 23.
18. Ídem.
19. El Nacional, 01.09.02, Pág. D-8.
20. El Nacional, 02.09.02, Pág. D-14.
21. Así es la Noticia, 04.09.02, Pág. 22.
22. Notitarde, 04.04.02, Pág. 47.
23. HUMANA DIGNITAS. Op. Cit.
24. PROVEA: *Asesinado un pemón en la Gran Sabana*. Derechos Humanos y Coyuntura N° 93. Servicio informativo electrónico. Semana del 25 de mayo al 07 de junio de 2002. Tomado de <http://www.derechos.org.ve>.
25. Notas de la reunión tomadas por Amigransa. Caracas, 05.08.02.
26. Ídem.
27. El Sol de Maturín, 17.11.01, Pág. 38.
28. Expresión de Maturín, 14.11.01, Pág. 31.
29. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA: Sala de Casación Penal. Decisión. Exp. N° CC01-687. Tomado de <http://tsj.gov.ve/decisiones/scp/octubre/0750-231001-cc010687.htm>.
30. Diario 2001, 20.11.01, Pág.10.
31. Últimas Noticias, 18.01.02, Pág.19.

